

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N°183-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de julio del 2021

**VISTOS:** Informe N° 11-2020-RTCP/GPDS/VIPAC/CO/UNAM, Informe N° 216-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, Informe N° 1945-2021-ABAST-DIGA/UNAM, Informe N° 712-2021-UP-OP/UNAM, Informe N° 887-2021-OPP/UNAM, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Capítulo IV del Título I del Estatuto Universitario;

Que, al Informe N° 011-2020-RTCP/GPDS/VIPAC/CO/UNAM, adjunta los formatos N° 01 y 02 y solicita "Fondos Públicos por Encargo Interno", el Dr. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ, Director de la Escuela Profesional Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, por el Importe de S/. 1,950.00 soles, monto que será utilizado para cubrir los gastos del curso de capacitación denominado: "Curso Especializado Modelación Financiera de Proyectos de Inversión", señalando como periodo para realizar el gasto del 20 de agosto al 01 de octubre del 2021;

Que, mediante Informe N° 216-2021-EPGPDS/FACCAD/VIPAC/UNAM, de fecha 20 de julio del 2021, emitido por el Director de la Escuela Profesional Gestión Pública y Desarrollo Social, Dr. Roberto Tito Condori Pérez, señala AUTORIZAR el otorgamiento de fondos por encargo interno a favor del mismo, debiéndose afectar a la meta 015, a fin de permitirle cubrir los gastos del curso de capacitación denominado: "Curso Especializado Modelación Financiera de Proyectos de Inversión", organizado por la Business School – Universidad del Pacífico, en la modalidad virtual, trámite autorizado mediante proveído por el Coordinador de la Facultad de Ciencias Contables y Administrativas – UNAM, Dr. Pedro Jesús Maquera Luque;

Que, con Informe N° 1945-2021-ABAST-DIGA/CO-UNAM, emitido por la Jefa de la Unidad de Abastecimiento, señala ser PROCEDENTE la solicitud de encargo interno, dado que la misma se subsume en el supuesto b) del numeral 2 del Artículo 5° (Definiciones), de la Directiva N° 01-2017-OEF/DIGA-UNAM, aprobada por Resolución de Comisión Organizadora N° 560-2017-UNAM, ya que se trata de un servicio el cual solo puede ser provisto por la Escuela de Negocios de la Universidad del Pacífico, Lima – Perú;

Que, con Informe N° 0887-2021-OPP/UNAM, de fecha 27 de julio de 2021, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, señala ser procedente el encargo interno a favor del Dr. Roberto Tito Condori Pérez, por el Importe de S/. 1,950.00 soles, afectado a la Meta 015, citando como fuente de financiamiento 1 – 00 Recursos Ordinarios, genérica de gasto 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos, certificación presupuestal N° 2244, Información que fuera remitida con Informe N° 712-2021-UP-OP/UNAM;

Que, en atención a la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017, señala: Que el objetivo de la presente directiva es Normar los procedimientos que regulen el requerimiento, autorización, otorgamiento, utilización, rendición y control de fondos públicos bajo la modalidad de Encargo, de conformidad con la normativa vigente;

Que, asimismo según la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada con Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, establece en su artículo 40° numeral 40.1 "Encargos" a personal de la Institución, literal a) 40.1 Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables, para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación";

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

## N°183-2021-DIGA-UNAM

Moquegua, 30 de julio del 2021

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Comisión Organizadora N° 0265-2016-UNAM; de fecha 07 de Setiembre de 2016, por el cual el Titular de la Universidad Nacional de Moquegua DELEGA facultades al Director de la Dirección General de Administración, para expedir resoluciones directorales, según corresponda, a efecto de viabilizar las facultades que le correspondan;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR**, la entrega de fondos en la modalidad de ENCARGO INTERNO, a favor del Dr. ROBERTO TITO CONDORI PÉREZ, Director de la Escuela Profesional Gestión Pública y Desarrollo Social de la Universidad Nacional de Moquegua, por el Importe de S/. 1,950.00 soles, monto que será utilizado para cubrir los gastos del curso de capacitación denominado: "Modelación Financiera de Proyectos de Inversión", gasto a ejecutarse del 20 de agosto al 01 de octubre del presente año, según detalle:

#### FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1 - 00 Recursos Ordinarios

#### Meta

: 015

#### GENERICA DE GASTOS

: 2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos

#### CERTIFICACION PRESUPUESTAL

: N° 2244

#### TOTAL

: S/. 1,950.00 soles

**ARTÍCULO SEGUNDO. - INSTAR** al responsable de la ejecución de gasto por Encargo Interno, Dr. ROBERTO TITO CONDORI PEREZ, a efectuar la rendición de cuentas en un plazo máximo de tres (3) días de efectuado el gasto, con la documentación correspondiente, en observancia de la Directiva N° 001-2017-OEF/DIGA-UNAM, para el Manejo de Fondos en la Modalidad de Encargos Internos de la Universidad Nacional de Moquegua, aprobada mediante Resolución C.O. N° 560-2017-UNAM de fecha 02 de noviembre de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR**, que los gastos ejecutados bajo Encargo Interno, no otorgan conformidad ni convalidan las acciones que no se ciñan a la normatividad aplicable, siendo estos pagos de exclusiva responsabilidad administrativa, penal y civil del RESPONSABLE DEL ENCARGO, quien está a cargo de la ejecución de los fondos públicos autorizados.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER**, al Jefe de la Unidad de Tesorería y Contabilidad, se sirva verificar si el responsable del Encargo Interno, ha cumplido con la rendición de cuentas, dentro del plazo de tres (3) días; caso contrario, deberá informar a la Dirección General de Administración, para disponer el inicio de las acciones correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA  
UNAM

Mgr. Claudio Sanchez Perez  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

#### Distribución:

- TESO. Y CONT.
- OTI
- INTERESADO

C.C./ Archivo